

**PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**

**RESOLUCIÓN N° 401/2015**

**Viedma, 19 de junio de 2015.**

VISTO:

El expediente Nro. A/CM/0029/14 del Registro de la Administración General del Poder Judicial, la Ley H Nro. 3186 y el Reglamento de Contrataciones de la Provincia (Anexo II Decreto H Nro. 1737/98) y la Disposición Nro. 860/14 "AG", y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado expediente se tramita la contratación de empresas prestadoras de servicio de taxi, con destino a las cuatro Circunscripciones Judiciales.

Que actualmente el Poder Judicial utiliza este servicio en todas las Circunscripciones para el traslado de personal propio de personas que por alguna razón sean parte de una causa Judicial, conforme lo indican las Gerencias Administrativas de las cuatro Circunscripciones de fojas 54 a 94.

Que a fojas 96/228 tomó intervención el Departamento de Compras, Ventas y Contrataciones del Poder Judicial elaborando el informe técnico correspondiente en el marco de lo establecido en el artículo 8 incisos a), b) y c) del Reglamento de Contrataciones de la Provincia.

Que en consecuencia, atento a los montos establecidos por Disposición Nro. 860/14 - AG y conforme al artículo 87° de la Ley H Nro. 3186 de Administración Financiera y Control del Sector Público Provincial, es menester efectuar el correspondiente llamado a Licitación Pública.

Que a fs. 171/175 ha tomado debida intervención el señor Director del Servicio Técnico Legal de este Poder y a fs. 259/260 la Secretaría de Superintendencia N° 1 de la Procuración General.

Que la presente se dicta en orden a las atribuciones conferidas por el artículo 45, inciso b) de la Ley K Nro. 2430.

Por ello:

**LA PRESIDENTA DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Disponer el llamado a Licitación Pública para la contratación de empresas prestadoras de servicio de taxi, con destino a las cuatro Circunscripciones Judiciales.

**Artículo 2º:** Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones que como Anexo I forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 3º:** Autorizar una publicación en un periódico con circulación en la zona, donde se estime existirá la mayor cantidad de ofertas y una en el Boletín Oficial de la Provincia.

**Artículo 4º:** Disponer la formación del respectivo expediente a fin de solventar los gastos que origine lo ordenado en el artículo 3ero. de la presente.

**Artículo 5º:** Determinar, a efectos de dictaminar sobre la conveniencia de las ofertas presentadas, que la Comisión de Preadjudicaciones estará integrada por el Administrador General, Lic. Horacio Mión, el Contador General, Cdor. Abel Peña, la Jefa de Compras, Ventas y Contrataciones, Sra. Alicia Abarzúa, y personal técnico que se estime conveniente.

**Artículo 6º:** Registrar, comunicar, tomar razón y oportunamente archivar.

**Firmantes:**

**ZARATIEGUI – Presidenta STJ.**

**MIÓN – Administrador General del Poder Judicial.**

ANEXO I DE LA RESOLUCION NRO. 401/15-STJ.

LICITACIÓN PÚBLICA NRO. 003/14

EXPTE. NRO. A/CM/0029/14

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

CONDICIONES GENERALES

1 - El oferente deberá dar estricto cumplimiento a la Resolución Nro. 3419 y sus modificatorias, dictadas por la Dirección General Impositiva, en materia de facturación y registración, en virtud de encontrarse en vigencia la Ley Penal Tributaria nro. 24769 y sus modificatorias.-

2 - Todo oferente deberá estar inscripto en el Registro de Proveedores del Poder Judicial (Acordada Nro. 137/91 y modificatorias) o realizar la solicitud de inscripción dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de concretadas sus ofertas ante el Departamento Compras, Ventas y contrataciones, debiendo cumplimentar los requisitos establecidos en el artículo 5to. antes de la Preadjudicación.

3 - La presentación del pliego significa la aceptación de la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de Viedma, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

4 - La relación contractual se regirá por la Ley H Nro. 3186 de Administración Financiera y Control del Sector Público Provincial, sus normas modificatorias, complementarias, concordantes y reglamentarias; el Reglamento de Contrataciones Anexo II al Decreto H Nro. 1737/98 y el presente Pliego de Bases y Condiciones el que deberá presentarse en original.-

5 - Rigen para la presente licitación las especificaciones contenidas en la Ley Provincial B Nro. 4187 en relación al orden de preferencia en la adjudicación establecida en los artículos 4° y 6° de la mencionada Ley que a continuación se transcriben:

“Art. 4° Adjudicación. Orden de preferencia para los órganos citados en el artículo 3° incisos a), b) y c):

En las contrataciones, en el caso que existan empresas oferentes radicadas en la Provincia de Río

Negro, a igualdad de calidad, rige el siguiente orden de preferencia:

- a) Personas físicas y empresas radicadas en la Provincia de Río Negro, proveedoras de bienes y servicios de producción rionegrina, con precio ofertado igual o con una diferencia de hasta un cinco por ciento (5%), respecto de la mejor oferta.
- b) Personas físicas y empresas radicadas en la Provincia de Río Negro, proveedoras de bienes y servicios, con precio ofertado igual o con una diferencia de hasta un dos por ciento (2%), respecto de la mejor oferta.
- c) El resto de las empresas.”

“Art. 5° Empresas radicadas en la Provincia de Río Negro. Derecho a igualar ofertas.

En las contrataciones en las que resultare primera en el orden de mérito una persona física o una empresa no provincial, la persona física o empresa radicada en la Provincia de Río Negro mejor ubicada, tiene derecho a resultar adjudicataria si iguala la mejor oferta y mantiene la igualdad de calidad, en tanto la diferencia originaria no supere:

- I. El ocho por ciento (8%) para el caso de empresas radicadas en la provincia y proveedoras de bienes y servicios de producción rionegrina.
- II. El cinco por ciento (5%) para el caso de empresas radicadas en la provincia proveedoras de bienes y servicios.

Las personas físicas y empresas adjudicatarias no podrán transferir los contratos. Asimismo, para el caso de que las personas físicas y empresas adjudicatarias vendan sus activos, cedan sus acciones o derechos a personas o empresas extra provinciales, el Gobierno Provincial rescindirá los contratos o concesiones celebradas y ejecutará las garantías sin derecho a indemnización alguna por parte de las personas o empresas.”

6 - Conforme a lo establecido en el artículo 3° la Ley I Nro. 4798 se deberá presentar al momento de la apertura de sobres o recepción de ofertas CERTIFICADO DE LIBRE DEUDA extendido por la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia.

7. - El Oferente deberá presentar al momento de la apertura de sobres o recepción de ofertas una Declaración Jurada de que él, sus socios, gerentes, empleados etc., no se encuentran

comprendidos en las incompatibilidades establecidas en el Art. 19 y concordantes de la Ley L Nro. 3550 de Etica e Idoneidad de la Función Pública.

### CLAUSULAS PARTICULARES

I- LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: Administración General del Poder Judicial, sita en calle Laprida Nro. 292- VIEDMA (R.N.), antes de la hora de apertura -

II - FORMA DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: Las ofertas deberán presentarse en duplicado, original y copia, dentro de un sobre cerrado, con membrete del oferente, indicando la contratación a la que corresponde , más el lugar, día y hora de apertura. En el mismo se deberá incluir el Pliego de Bases y Condiciones debidamente firmado en todas sus fojas, con sello aclaratorio o aclaración de la persona que la firma, teniendo en cuenta los siguientes puntos:

- a) La propuesta base se formulará en la Planilla denominada “ANEXO I” que forma parte del presente Pliego, donde se consignarán importes en números y letras.
- b) Además de la oferta base, podrán formularse ofertas alternativas que cumplan con las características técnicas y condiciones fijadas por el presente Pliego.
- c) El sobre deberá contener además, el sellado de Ley, la Garantía requerida y toda otra documentación solicitada en el presente Pliego.
- d) Los importes se consignarán en PESOS con IVA incluido a consumidor final.
- e) Cuando se invoque la representación de una persona física deberá acreditarse tal personería en debida forma. Cuando se invoque el uso de una firma social, se deberá acreditar la existencia de la sociedad, acompañándose el contrato respectivo o copia certificada por Escribano Público o autoridad administrativa, conjuntamente con el instrumento que habilita el uso de la firma social en calidad de director, gerente o apoderado. Si se tratare de sociedades de hecho la representación de las mismas deberá ser asumida por todos sus socios por sí o a través de mandatario. Se exceptúa del cumplimiento de este requisito a aquellas firmas que se encuentren inscriptas, con el legajo debidamente actualizado en el Registro de Proveedores del Poder Judicial.

III - LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS: Administración General del Poder Judicial, sito en calle Laprida Nro. 292-VIEDMA (R.N.), el día            a las 11:00 HORAS.-

IV - OBJETO: Contratación de empresas prestadoras del servicio de taxi, con domicilios en ciudades sedes de organismos de las cuatro Circunscripciones Judiciales

V - ESPECIFICACIONES:

*RENG      DESCRIPCION*

1      Por el servicio de transporte de pasajeros dentro del radio urbano y zona rural de la ciudad de Viedma y desde la misma hasta el radio urbano de Carmen de Patagones, Balneario El Condor, Guardia Mitre y San Javier.-

2      Por el servicio de transporte de pasajeros dentro del radio urbano y zona de chacras de la ciudad de General Roca. Desde la misma hasta el radio urbano de Neuquén – Cinco Saltos – Cipolletti – Fernandez Oro – Allen (radio urbano y zona de chacras) – Guerrico (radio urbano y zona de chacras) – Cervantes (radio urbano y zona de chacras) – Mainque (radio urbano y zona de chacras) - Ing. Huergo (radio urbano y zona de chacras) – Gral. E. Godoy (radio urbano y zona de chacras) – Villa Regina (radio urbano y zona de chacras).-

3      Por el servicio de transporte de pasajeros dentro del radio de la ciudad de Villa Regina. Desde la misma hasta el radio urbano de Ing. Huergo (radio urbano y zona de chacras) – Gral. E. Godoy (radio urbano y zona de chacras) – Chichinales (radio urbano y zona de chacras) – Valle Azul (radio urbano y zona de chacras) – Mainque – Cervantes – Gral. Roca – Allen Cipolletti - Neuquén.-

4      Por el servicio de transporte de pasajeros dentro del radio de la ciudad de Allen. Desde la misma hasta el radio urbano de Cipolletti – Neuquén – General Roca.-

5      Por el servicio de transporte de pasajeros dentro del radio de la ciudad de San Carlos de Bariloche. Desde la misma hasta el radio urbano de Llao- Llao, Circuito Chico, Laguna El Trébol, Península San Pedro, Colonia Suiza, Pájaro Azul, C° Catedral, Villa los Coihues, Mascardi, Dina Huapi, Ñirihuau, Aeropuerto, Villa Llanquín, B° Costa del Sol, Valle Verde

6      Por el servicio de transporte de pasajeros dentro del radio de la ciudad de El Bolson. Desde la misma hasta el radio urbano de RADIO CENTRO: delimitado al norte por calle Puyrredón, -al sur por calle Cacique Foyel, -al oeste por Costanera, y al este por Ruta 40 y calle Islas Malvinas.-  
BARRIOS: -Los Hornos- Loma del Medio- Esperanza- Usina- San José- Luján- Arayanes- Cerro Amigo- Villa Turismo- Costa del Azul Sur- y Sección Chacras.-

PARAJES: -Los Repollos- Cuesta del Ternero- Lago Escondido- Foyel (hasta el puente, son aproximadamente 40 km.)- Mallín Ahogado (comprende Mallín Alto, Mallín del Medio, Cerro Perito Moreno y Callejón Warthon).-

7 Por el servicio de transporte de pasajeros dentro del radio urbano de la ciudad de Cipolletti, que incluye todos los barrios de la ciudad, Tomas, Paraje Ferri y Balsa las Perlas.-

8 Por el servicio de transporte de pasajeros dentro del radio de la localidad de Cinco Saltos. Radio Urbano incluido barrios alejados que corresponden al ejido, Paraje el Arroyón, Lago Pelegrini Sector chacras e inclusive Asentamiento de Barrio Norte, Paraje 88 casi límite con Cte. Cordero.-

9 Por el servicio de transporte de pasajeros dentro del radio de la localidad de Fernandez Oro Lugares recorridos: Loteos Sociales-Puente 83-Sección Chacras- Barrios Isla 10 Costa Linda, Bardas.-

10 Por el servicio de transporte de pasajeros dentro del radio de la localidad de Catriel. Todo lo comprendido dentro del radio urbano, barrios, yacimiento El Medanita, Peñas Blancas.-

VI - DESTINO: Organismos Judiciales de las ciudades de Viedma, General Roca, Villa Regina, Allen, San Carlos de Bariloche, El Bolson, Cipolletti, Catriel, Fernandez Oro y Cinco Saltos y zonas aledañas de conformidad con lo especificado en la anterior Cláusula V.-

VII - COSTO ESTIMADO: PESOS CUATRO MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS CON 56/100 (\$ 4.0790.422,56) por veinticuatro (24) meses.-

VIII - DETALLE DEL SERVICIO:

1. El Poder Judicial abonará las tarifas fijadas por el servicio de taxis conforme a las ordenanzas municipales vigentes y aplicables a la firma oferente al inicio y durante el transcurso del contrato. En atención a lo expuesto se requiere que los cotizantes indiquen el porcentaje de bonificación que ofrecen en la facturación mensual.-

2. El servicio deberá ser rápido y eficiente. El tiempo máximo de espera en cada uno de los domicilios será de veinte (20) minutos, a partir del cual se considerará en mora al prestador del servicio.

3. La solicitud del/los vehículos se realizará durante cada jornada laboral requiriéndose en la

forma habitual que se contrata este tipo de servicio, aceptándose una tolerancia de hasta veinte (20) minutos de espera desde que se efectuó el llamado hasta que se pone a disposición el mencionado servicio. El horario se estima entre las 07:30 hasta las 14:00 horas, pudiendo este Poder requerir el servicio en otro horario en caso que razones de servicio así lo exijan. El adjudicatario deberá informar los números telefónicos a tal efecto.

4. La antigüedad de las unidades puestas a disposición para la prestación del servicio será la que corresponda conforme la reglamentación vigente.-

5. La adjudicataria deberá disponer la utilización de remitos, debidamente firmados por quien utilizó el servicio, cuyo modelo a utilizar será proporcionado por el Poder Judicial. En caso de no contar con la información detallada en el remito, los mismos serán devueltos al prestador a los efectos de ser completados, pudiendo ser presentados en la facturación siguiente. Asimismo el adjudicatario deberá adjuntar en cada remito el comprobante (ticket) emitido por el reloj instalado en el vehículo, de uso obligatorio conforme la ordenanza municipal.

6. Por razones de organización, receso administrativo o particularidades del servicio, el Poder Judicial podrá suspender la prestación por los días que fuera necesario, sin que ello genere derecho a reclamo alguno por parte del adjudicatario.

7. El recurso humano que la adjudicataria destine a la prestación objeto de la presente contratación no tendrá relación laboral alguna ni dependencia funcional con el Poder Judicial, estando por lo tanto a cargo exclusivo del adjudicatario la responsabilidad por las obligaciones emergentes de la seguridad social, aportes previsionales, y los compromisos existentes que surjan o pudieran surgir en el futuro, derivados de la relación laboral de acuerdo a las leyes vigentes en la materia. Especialmente es de exclusiva responsabilidad de la misma, los accidentes por lesiones y/o muerte de los choferes que ocupe por su cuenta para la ejecución del presente servicio, la contratación de los correspondientes seguros de ART, como asimismo, lo referido a las obligaciones de pagos de haberes y en general toda otra cuestión que las leyes laborales vigentes contemplaran.

8. Durante la vigencia del contrato la bonificación ofrecida será invariable. El precio podrá ser revisado conforme a las modificaciones que en las tarifas del servicio de remises autorice la Ordenanza Municipal correspondiente, debiendo el adjudicatario aportar la documentación pertinente. El incremento de precio será evaluado por la Administración General. Quedan excluidas a priori las formulas de variaciones de costos vinculadas al índice de precios o de índole económica sin perjuicio de la aplicación que pudiera corresponder de lo normado en el



artículo 75 del Reglamento de Contrataciones de la Provincia - Anexo II al Decreto H Nro. 1737/98.-

9. Se reconocerán los valores estipulados en ordenanzas vigentes para los ítems: bajada de bandera, tiempo de espera y kilometraje recorrido, por ello se solicita al cotizante que indique únicamente el porcentaje de bonificación ofrecida en atención al nivel de actividad del servicio a contratar.-

#### IX - DOCUMENTACION A PRESENTAR

a) Fotocopia autenticada de la Habilitación municipal correspondiente de acuerdo a la Ordenanza que regule el servicio.

b) Detalle de los vehículos puestos a disposición para el cumplimiento del servicio, indicando el tipo, la cantidad, modelo y año de los mismos. Deberá adjuntarse fotocopia autenticada de la documentación que permita identificarlos como así también declaración jurada sobre el tipo de seguro, vigencia y la compañía con la que cuentan los automóviles, señalándose, además, el cumplimiento de la normativa legal vigente.

c) Antecedentes de prestaciones de servicio similares en entidades públicas o privadas.-

X - MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: Treinta (30) días hábiles de la fecha de apertura.-

XI - SELLADOS: El sellado Provincial es de \$ 325,00 o bien la suma que la Agencia de Recaudación Tributaria establezca al efecto al momento de la apertura. El oferente que no pueda sellar con timbres fiscales de la Provincia, deberá adjuntar a su oferta el importe correspondiente en giro postal o Bancario a la orden del organismo licitante, haciéndolo constar en su oferta. También podrán integrarse los sellados en el Acto de Apertura. LA OFERTA QUE NO CUENTE CON EL SELLADO EN EL ACTO DE APERTURA QUEDARA DESESTIMADA (Art. 54 inc. a) del Reglamento de Contrataciones de la Provincia – Anexo II al Decreto H N° 1737/1998) -

XII - GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: la garantía se podrá constituir mediante pagaré con sellado de Ley, por el 1 % del monto cotizado (sellado del pagare 1% del monto del mismo), con la cláusula “sin protesto”, también se podrá realizar un depósito en efectivo por el mismo valor en la Cuenta Corriente Oficial Fondos de Terceros Poder Judicial Nro. 900001655, acompañando el comprobante del depósito, cheque certificado, giro postal o

bancario, fianza bancaria o seguro de caución (Art. 67, Inc. e), del Reglamento de Contrataciones de la Provincia – Anexo II al Decreto H N° 1737/1998).

XIII - GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: Dentro de los ocho (8) días de notificada la adjudicación las garantías constituidas según la cláusula anterior deberán ampliarse hasta integrar el 10% del total del monto adjudicado.-

XIV - LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO: En las ciudades mencionadas en el punto VI del presente - LIBRE DE TODO GASTO.-

XV - PLAZO DE CONTRATO: El plazo de contrato será de veinticuatro (24) meses, con opción de prórroga por otro período de igual duración y comenzará a regir dentro de los treinta (30) días de notificada la Adjudicación.-

XVI - MORA: Los casos de mora en el cumplimiento de la provisión, se sancionará con multa del 1 % del monto del contrato por cada cinco (5) días de mora, pudiendo aplicarse descuentos graduales por demoras en la prestación, previa certificación de los Gerentes Administrativos y notificación fehaciente a la empresa. En caso de llegadas tardes superando el tiempo de espera de veinte (20) minutos se aplicará automáticamente una multa de un 1% en la facturación mensual por cada cinco (5) llegadas tarde.

XVII - LUGAR DE PRESENTACION DE LAS FACTURAS: En la Administración General del Poder Judicial, sita en calle Laprida Nro. 292 de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro.-

XVIII - FORMA DE PAGO:

El PODER JUDICIAL abonará como contraprestación del servicio, por mes vencido, dentro de los diez (10) días hábiles de recepcionada en la Administración General, con asiento en Laprida N° 292 de la ciudad de Viedma, la siguiente documentación: -Factura del mes con todos los remitos y tickets, debidamente conformados, certificación de los servicios prestados por parte del Gerente Administrativo que corresponda, y/o el Encargado que se designe, constancia de pago de los seguros obligatorios por ART. Además deberá mantener actualizado el Certificado de Libre Deuda exigido por Ley I Nro. 4798.-

XIX - JURISDICCION TRIBUNALICIA E IDENTIFICACION DEL OFERENTE: Se deberá constituir domicilio legal en la Provincia de Río Negro, aceptando la Jurisdicción y Competencia de sus Tribunales Ordinarios con asiento de funciones en la ciudad de Viedma, renunciando expresamente a todo otro fuero.

RAZON SOCIAL: \_\_\_\_\_

DOMICILIO COMERCIAL: \_\_\_\_\_ TE \_\_\_\_\_

DOMICILIO LEGAL EN LA PCIA. DE RIO NEGRO: \_\_\_\_\_

Nro. INSCRIP. REG. PROVEEDORES PODER JUDICIAL: \_\_\_\_\_

Nro. DE C.U.I.T.: \_\_\_\_\_ T.E.: \_\_\_\_\_

NOTA: Cualquier información al respecto solicitarla en el Departamento Compras, Ventas y Contrataciones del Poder Judicial, Laprida Nro. 292 - T.E. 424711 o 441000 interno 1214, de lunes a viernes de 7:30 a 13:30 ó de 16 a 18 horas.-

Todas las fojas de los pliegos de bases y condiciones deberán ser debidamente firmadas, de lo contrario se desestimará la oferta respectiva.-

LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 003/14 – Expte. Nro. A/CM/0029/14

ANEXO I

Sirva(n)se formular oferta(s) por el (los) artículos que se indican a continuación de acuerdo a las especificaciones detalladas, remitiendo el presente formulario debidamente firmado y sellado, aún en el caso de no ofertar o de agregar la oferta por separado.

Reng.	Cant.	DESCRIPCION

1 Por el servicio de transporte de pasajeros dentro del radio urbano y zona rural de la ciudad de Viedma y desde la misma hasta el radio urbano de Carmen de Patagones, Balneario El Condor, Guardia Mitre y San Javier.-

BONIFICACION OFRECIDA SOBRE LA FACTURACION MENSUAL \_\_\_\_\_ %  
IMPORTE BAJADA DE BANDERA VIGENTE SEGUN ORDENANZA  
MUNICIPAL \$ \_\_\_\_\_

2 Por el servicio de transporte de pasajeros dentro del radio urbano y zona de chacras de la ciudad de General Roca. Desde la misma hasta el radio urbano de NEUQUEN – CINCO SALTOS – CIPOLLETTI – FERNANDEZ. ORO – ALLEN (radio urbano y zona de chacras) – GUERRICO (radio urbano y zona de chacras) – CERVANTES (radio urbano y zona de chacras) – MAINQUE (radio urbano y zona de chacras) - ING. HUERGO (radio urbano y zona de chacras) – GRAL. E. GODOY (radio urbano y zona de chacras) – VILLA REGINA (radio urbano y zona de chacras).-

BONIFICACION OFRECIDA SOBRE LA FACTURACION MENSUAL \_\_\_\_\_ %  
IMPORTE BAJADA DE BANDERA VIGENTE SEGUN ORDENANZA  
MUNICIPAL \$ \_\_\_\_\_

3 Por el servicio de transporte de pasajeros dentro del radio de la ciudad de Villa Regina. Desde la misma hasta el radio urbano de ING. HUERGO (radio urbano y zona de chacras) – GRAL. E. GODOY (radio urbano y zona de chacras) – CHICHINALES (radio urbano y zona de chacras) – VALLE AZUL (radio urbano y zona de chacras) – MAINQUE – CERVANTES – GRAL. ROCA – ALLEN CIPOLLETTI - NEUQUEN.-

BONIFICACION OFRECIDA SOBRE LA FACTURACION MENSUAL \_\_\_\_\_ %

IMPORTE BAJADA DE BANDERA VIGENTE SEGUN ORDENANZA MUNICIPAL \$ \_\_\_\_\_

4 Por el servicio de transporte de pasajeros dentro del radio de la ciudad de Allen. Desde la misma hasta el radio urbano de CIPOLLETTI – NEUQUEN – GENERAL ROCA.-

BONIFICACION OFRECIDA SOBRE LA FACTURACION MENSUAL \_\_\_\_\_%

IMPORTE BAJADA DE BANDERA VIGENTE SEGUN ORDENANZA MUNICIPAL \$ \_\_\_\_\_

5 Por el servicio de transporte de pasajeros dentro del radio de la ciudad de San Carlos de Bariloche. Desde la misma hasta el radio urbano de Llao- Llao, Circuito Chico, Laguna El Trébol, Península San Pedro, Colonia Suiza, Pájaro Azul, C° Catedral, Villa los Coihues, Mascardi, Dina Huapi, Ñirihuau, Aeropuerto, Villa Llanquín, B° Costa del Sol, Valle Verde

BONIFICACION OFRECIDA SOBRE LA FACTURACION MENSUAL \_\_\_\_\_%

IMPORTE BAJADA DE BANDERA VIGENTE SEGUN ORDENANZA MUNICIPAL \$ \_\_\_\_\_

6 Por el servicio de transporte de pasajeros dentro del radio de la ciudad de El Bolson. Desde la misma hasta el radio urbano de RADIO CENTRO: delimitado al norte por calle Puyrredón, -al sur por calle Cacique Foyel, -al oeste por Costanera, y al este por Ruta 40 y calle Islas Malvinas.-  
BARRIOS: -Los Hornos- Loma del Medio- Esperanza- Usina- San José- Luján- Arayanes- Cerro Amigo- Villa Turismo- Costa del Azul Sur- y Sección Chacras.-

PARAJES: -Los Repollos- Cuesta del Ternero- Lago Escondido- Foyel (hasta el puente, son aproximadamente 40 km.)- Mallín Ahogado (comprende Mallín Alto, Mallín del Medio, Cerro Perito Moreno y Callejón Warthon).-

BONIFICACION OFRECIDA SOBRE LA FACTURACION MENSUAL \_\_\_\_\_%

IMPORTE BAJADA DE BANDERA VIGENTE SEGUN ORDENANZA MUNICIPAL \$ \_\_\_\_\_

7 Por el servicio de transporte de pasajeros dentro del radio urbano de la ciudad de Cipolletti, que incluye todos los barrios de la ciudad, Tomas, Paraje Ferri y Balsa las Perlas.-

BONIFICACION OFRECIDA SOBRE LA FACTURACION MENSUAL \_\_\_\_\_%

Firma y aclaración del oferente

IMPORTE BAJADA DE BANDERA VIGENTE SEGUN ORDENANZA MUNICIPAL \$ \_\_\_\_\_

8 Por el servicio de transporte de pasajeros dentro del radio de la localidad de Cinco Saltos. Radio Urbano incluido barrios alejados que corresponden al ejido, Paraje el Arroyón, Lago Pelegrini Sector chacras e inclusive Asentamiento de Barrio Norte, Paraje 88 casi límite con Cte. Cordero.-

BONIFICACION OFRECIDA SOBRE LA FACTURACION MENSUAL \_\_\_\_\_%

IMPORTE BAJADA DE BANDERA VIGENTE SEGUN ORDENANZA MUNICIPAL \$ \_\_\_\_\_

9 Por el servicio de transporte de pasajeros dentro del radio de la localidad de Fernandez Oro Lugares recorridos: Loteos Sociales-Puente 83-Sección Chacras- Barrios Isla 10 Costa Linda, Bardas.-

BONIFICACION OFRECIDA SOBRE LA FACTURACION MENSUAL \_\_\_\_\_%

IMPORTE BAJADA DE BANDERA VIGENTE SEGUN ORDENANZA MUNICIPAL \$ \_\_\_\_\_

10 Por el servicio de transporte de pasajeros dentro del radio de la localidad de Catriel. Todo lo comprendido dentro del radio urbano , barrios, yacimiento El Medanita, Peñas Blancas.-

BONIFICACION OFRECIDA SOBRE LA FACTURACION MENSUAL \_\_\_\_\_%

IMPORTE BAJADA DE BANDERA VIGENTE SEGUN ORDENANZA MUNICIPAL \$ \_\_\_\_\_

ANEXO II PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre el PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO, representado en este acto por el Señor Administrador General, con domicilio en calle Laprida Nro. 292 de la ciudad de Viedma, en adelante “EL PODER JUDICIAL”, por una parte, y la firma ....., domiciliada en la calle ....., Nro.....de la ciudad de....., representada por el/la señor/a....., DNI. N° ....., en adelante “LA CONTRATISTA”, por la otra parte, convienen en celebrar el presente Contrato de LOCACIÓN DE SERVICIOS, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: LA CONTRATISTA efectuará, con personal bajo su dependencia, el servicio de transporte de pasajeros dentro del radio urbano y zonas cercanas, de acuerdo al siguiente detalle:

- 1 Por el servicio de transporte de pasajeros dentro del radio urbano y zona rural de la ciudad de Viedma y desde la misma hasta el radio urbano de Carmen de Patagones, Balneario El Cóndor, Guardia Mitre y San Javier.-
- 2 Por el servicio de transporte de pasajeros dentro del radio urbano y zona de chacras de la ciudad de General Roca. Desde la misma hasta el radio urbano de NEUQUEN – CINCO SALTOS – CIPOLLETTI – FERNANDEZ. ORO – ALLEN (radio urbano y zona de chacras) – GUERRICO (radio urbano y zona de chacras) – CERVANTES (radio urbano y zona de chacras) – MAINQUE (radio urbano y zona de chacras) - ING. HUERGO (radio urbano y zona de chacras) – GRAL. E. GODOY (radio urbano y zona de chacras) – VILLA REGINA (radio urbano y zona de chacras).-
- 3 Por el servicio de transporte de pasajeros dentro del radio de la ciudad de Villa Regina. Desde la misma hasta el radio urbano de ING. HUERGO (radio urbano y zona de chacras) – GRAL. E. GODOY (radio urbano y zona de chacras) – CHICHINALES (radio urbano y zona de chacras) – VALLE AZUL (radio urbano y zona de chacras) – MAINQUE – CERVANTES – GRAL. ROCA – ALLEN CIPOLLETTI - NEUQUEN.-
- 4 Por el servicio de transporte de pasajeros dentro del radio de la ciudad de Allen. Desde la misma hasta el radio urbano de CIPOLLETTI – NEUQUEN – GENERAL ROCA.-

Firma y aclaración del oferente

5 Por el servicio de transporte de pasajeros dentro del radio de la ciudad de San Carlos de Bariloche. Desde la misma hasta el radio urbano de Llao- Llao, Circuito Chico, Laguna El Trébol, Península San Pedro, Colonia Suiza, Pájaro Azul, Cerro Catedral, Villa los Coihues, Mascardi, Dina Huapi, Ñirihuau, Aeropuerto, Villa Llanquín, Barrio Costa del Sol, Valle Verde

6 Por el servicio de transporte de pasajeros dentro del radio de la ciudad de El Bolsón. Desde la misma hasta el radio urbano de RADIO CENTRO: delimitado al norte por calle Puyrredón, -al sur por calle Cacique Foyel, -al oeste por Costanera, y al este por Ruta 40 y calle Islas Malvinas.-

BARRIOS: -Los Hornos- Loma del Medio- Espernza- Usina- San José- Luján- Arayanes- Cerro Amigo- Villa Turismo- Costa del Azul Sur- y Sección Chacras.-

PARAJES: -Los Repollos- Cuesta del Ternero- Lago Escondido- Foyel (hasta el puente, son aproximadamente 40 km.)- Mallín Ahogado (comprende Mallín Alto, Mallín del Medio, Cerro Perito Moreno y Callejón Warthon).-

7 Por el servicio de transporte de pasajeros dentro del radio urbano de la ciudad de Cipolletti, que incluye todos los barrios de la ciudad, Tomas, Paraje Ferri y Balsa las Perlas.-

8 Por el servicio de transporte de pasajeros dentro del radio de la localidad de Cinco Saltos. Radio Urbano incluido barrios alejados que corresponden al ejido, Paraje el Arroyón, Lago Pellegrini Sector chacras e inclusive Asentamiento de Barrio Norte, Paraje 88 casi límite con Contralmirante. Cordero.-

9 Por el servicio de transporte de pasajeros dentro del radio de la localidad de Fernández Oro Lugares recorridos: Loteos Sociales-Puente 83-Sección Chacras- Barrios Isla 10 Costa Linda, Bardas.-

10 Por el servicio de transporte de pasajeros dentro del radio de la localidad de Catriel. Todo lo comprendido dentro del radio urbano , barrios, yacimiento El Medanita, Peñas Blancas.-

SEGUNDA: LA CONTRATISTA coordinará con las Gerencias Administrativas correspondientes y/o titulares de Organismos, el cumplimiento del servicio conforme el siguiente detalle:

1. El Poder Judicial abonará las tarifas fijadas por el servicio de taxi conforme a las ordenanzas municipales vigentes y aplicables a LA CONTRATISTA al inicio y durante el transcurso del presente contrato.

Firma y aclaración del oferente



2. El servicio deberá ser rápido y eficiente. El tiempo máximo de espera en cada uno de los lugares de destino será de veinte minutos (20'') , a partir del cual se considerará en mora el prestador del servicio.
3. La solicitud del/los vehículos se realizará durante cada jornada laboral requiriéndose en la forma habitual que se contrata este tipo de servicio, aceptándose una tolerancia de hasta veinte minutos (20'') de espera desde que se efectuó el llamado hasta que se pone a disposición el mencionado servicio. El horario se estima entre las 07:30 hasta las 14:00 horas, pudiendo este Poder requerir el servicio en otro horario en caso que razones de servicio así lo exijan.
4. La antigüedad de las unidades puesta a disposición para la prestación del servicio será la que corresponda conforme la reglamentación Municipal vigente.-
5. LA CONTRATISTA deberá disponer la utilización de remitos, debidamente firmados por quien utilizó el servicio. En este remito deberá constar el tiempo del viaje y el importe. En caso de no contar con la información detallada en el remito, los mismos serán devueltos al prestador a los efectos de ser completados, pudiendo ser presentados en la facturación siguiente. El remito será provisto por el Poder Judicial a través de las Gerencias Administrativas, quien tendrá a su cargo la distribución. Asimismo el adjudicatario deberá adjuntar en cada remito el comprobante (ticket) emitido por el reloj instalado en el vehículo, de uso obligatorio conforme la ordenanza municipal.
6. Por razones de organización, receso administrativo o particularidades del servicio el Poder Judicial, podrá suspender la prestación por los días que fuera necesario, sin que ello genere derecho a reclamo alguno por parte de LA CONTRATISTA.
7. El recurso humano que LA CONTRATISTA destine a la prestación objeto de la presente contratación no tendrá relación laboral alguna ni dependencia funcional con el Poder Judicial, estando por lo tanto a cargo exclusivo del adjudicatario la responsabilidad por las obligaciones emergentes de la seguridad social, aportes previsionales, y los compromisos existentes que surjan o pudieran surgir en el futuro, derivados de la relación laboral de acuerdo a las leyes vigentes en la materia. Especialmente es de exclusiva responsabilidad de la misma, los accidentes por lesiones y/o muerte de los choferes que ocupe por su cuenta para la ejecución del presente servicio, la contratación de los correspondientes seguros de ART, como asimismo, lo referido a las obligaciones de pagos de haberes y en general toda otra cuestión que las leyes laborales vigentes contemplaran.

8. Durante la vigencia del contrato la bonificación ofrecida será invariable. El precio podrá ser revisado conforme a las modificaciones que en las tarifas del servicio de remises autorice la Ordenanza Municipal correspondiente, debiendo LA CONTRATISTA aportar la documentación pertinente. El incremento de precio será evaluado por la Administración General. Quedan excluidas a priori las formulas de variaciones de costos vinculadas al índice de precios o de índole económica sin perjuicio de la aplicación que pudiera corresponder de lo normado en el artículo 75 del Reglamento de Contrataciones de la Provincia- Anexo II al Decreto H Nro. 1737/98.

9. Se reconocerán los valores estipulados en ordenanzas vigentes para los items: bajada de bandera, tiempo de espera y kilometraje recorrido.

10. Durante el tiempo de vigencia del contrato el Poder Judicial se reserva la posibilidad de utilizar su propio personal, o de acudir a un tercero, siempre que razones de urgencia y/o la eficiente prestación del servicio de justicia así lo amerite. Tal decisión deberá ser adoptada por autoridad competente al efecto.-

TERCERA: LA CONTRATISTA designa como responsable para la realización del presente servicio al señor/ra....., domiciliado en calle.....con asiento en la ciudad de ....., T.E.:....., DNI.....

LA CONTRATISTA deberá informar a la Administración General en caso de que proceda a reemplazar al responsable designado para la realización del servicio, lo que deberá ser comunicado dentro de las veinticuatro (24) hs. de producido, como así también deberá notificar cualquier modificación que se produjera con respecto a los datos informados (su número telefónico, correo electrónico, etc., fotocopia de carnet (en caso de poseer ciclomotor o vehículo). Asimismo LA CONTRATISTA está obligada a informar a la Administración General - antes del comienzo de la prestación- quienes tendrán a su cargo el servicio, con indicación de los números telefónicos para requerir el mismo y domicilios de las bases. Cualquier inconveniente que pudiera surgir se le comunicara al responsable, quien deberá solucionar el inconveniente dentro de las veinticuatro (24) horas de producida la notificación. LA CONTRATISTA deberá mantener los datos telefónicos y domicilios actualizados.

Firma y aclaración del oferente

CUARTA: En caso de que las necesidades impongan una ampliación del servicio, EL PODER JUDICIAL podrá incrementar el presente contrato en las mismas condiciones y modalidades hasta un máximo del veinte por ciento (20 %).-

QUINTA: El presente contrato regirá a partir del día ..... de ..... de 2.01... y tendrá vigencia por el término de veinticuatro (24) meses, con opción por parte del PODER JUDICIAL de prorrogarlo por otro período adicional de igual duración, teniendo en cuenta el punto 8 de la cláusula SEGUNDA. En el supuesto de hacer uso de la opción que se describe en esta cláusula, se mantendrán todas las condiciones pactadas en el presente, debiendo EL PODER JUDICIAL notificar dicha circunstancia a LA CONTRATISTA por medio fehaciente con una antelación no menor a los treinta (30) días del vencimiento del presente Contrato. En el momento de ejercitarse la opción se procederá a sellar el instrumento en que ella sea documentada.

SEXTA: LA CONTRATISTA deberá presentar las facturas: -por el servicio prestado en la Gerencia Administrativa que corresponda según la circunscripción:

Primera Circunscripción Judicial , con asiento en calle Laprida Nro. 292 –Nivel -1 de la ciudad de Viedma.

Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en calle San Luis Nro. 853 de la ciudad de General Roca.

Tercera Circunscripción Judicial, con asiento en J. O’connor Nro. 20 de la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en Villegas Nro. 385 de la ciudad de Cipolletti

SEPTIMA: El PODER JUDICIAL abonará por cada servicio de transporte realizado por LA CONTRATISTA, la tarifa vigente en la ciudad y/o localidad donde se preste el servicio, conforme a las Ordenanzas Municipales vigentes, descontándosele a la suma total facturada mensualmente la bonificación correspondiente, conforme se detalla a continuación:

- Por cada servicio de transporte de pasajeros dentro del radio urbano y zona rural de la ciudad de VIEDMA Y DESDE LA MISMA HASTA EL RADIO URBANO DE CARMEN DE

PATAGONES, BALNEARIO EL CONDOR, GUARDIA MITRE Y SAN JAVIER, la suma de PESOS .....(\$.....).-

Sobre la facturación mensual LA CONTRATISTA efectuará una BONIFICACION del .....por ciento(.....%).

- Por cada servicio de transporte de pasajeros dentro del radio urbano y zona de chacras de la ciudad de GENERAL ROCA. Desde la misma hasta el radio urbano de NEUQUEN – CINCO SALTOS – CIPOLLETTI – FERNANDEZ. ORO – ALLEN (radio urbano y zona de chacras) – GUERRICO (radio urbano y zona de chacras) – CERVANTES (radio urbano y zona de chacras) – MAINQUE (radio urbano y zona de chacras) - ING. HUERGO (radio urbano y zona de chacras) – GRAL. E. GODOY (radio urbano y zona de chacras) – VILLA REGINA (radio urbano y zona de chacras), la suma de PESOS..... (\$.....).-

Sobre la facturación mensual LA CONTRATISTA efectuará una BONIFICACION del .....por ciento(.....%).

- Por cada servicio de transporte de pasajeros dentro del radio de la ciudad de VILLA REGINA. Desde la misma hasta el radio urbano de ING. HUERGO (radio urbano y zona de chacras) – GRAL. E. GODOY (radio urbano y zona de chacras) – CHICHINALES (radio urbano y zona de chacras) – VALLE AZUL (radio urbano y zona de chacras) – MAINQUE – CERVANTES – GRAL. ROCA – ALLEN- CIPOLLETTI – NEUQUEN, la suma de PESOS.....(\$.....).-

Sobre la facturación mensual LA CONTRATISTA efectuará una BONIFICACION del .....por ciento(.....%).

- Por cada servicio de transporte de pasajeros dentro del radio de la ciudad de ALLEN. Desde la misma hasta el radio urbano de CIPOLLETTI – NEUQUEN – GENERAL ROCA, la suma de PESOS.....(\$.....).-

Sobre la facturación mensual LA CONTRATISTA efectuará una BONIFICACION del .....por ciento(.....%).

- Por cada servicio de transporte de pasajeros dentro del radio de la ciudad de SAN CARLOS DE BARILOCHE. Desde la misma hasta el radio urbano de LLAO- LLAO, CIRCUITO CHICO, LAGUNA EL TRÉBOL, PENÍNSULA SAN PEDRO, COLONIA SUIZA, PÁJARO AZUL, C° CATEDRAL, VILLA LOS COIHUES, MASCARDI, DINA HUAPI, ÑIRIHUAU, AEROPUERTO, VILLA LLANQUÍN, B° COSTA DEL SOL, VALLE VERDE, la suma de PESOS.....(\$.....).-

Sobre la facturación mensual LA CONTRATISTA efectuará una BONIFICACION del .....por ciento(.....%).

- Por cada servicio de transporte de pasajeros dentro del radio de la ciudad de EL BOLSON. Desde la misma hasta el radio urbano del radio centro: delimitado al norte por calle Puyrredón, -al sur por calle Cacique Foyel, -al oeste por Costanera, y al este por Ruta 40 y calle Islas Malvinas.-

BARRIOS: -LOS HORNOS- LOMA DEL MEDIO- ESPERNZA- USINA- SAN JOSÉ- LUJÁN- ARAYANES- CERRO AMIGO- VILLA TURISMO- COSTA DEL AZUL SUR- Y SECCIÓN CHACRAS.-

PARAJES: -LOS REPOLLOS- CUESTA DEL TERNERO- LAGO ESCONDIDO- FOYEL (hasta el puente, son aproximadamente 40 km.)- MALLÍN AHOGADO (comprende Mallín Alto, Mallín del Medio, Cerro Perito Moreno y Callejón Warthon), la suma de PESOS.....(\$.....).-

Sobre la facturación mensual LA CONTRATISTA efectuará una BONIFICACION del .....por ciento(.....%).

- Por cada servicio de transporte de pasajeros dentro del radio urbano de la ciudad de CIPOLLETTI, que incluye todos los barrios de la ciudad, TOMAS, PARAJE FERRI Y Balsa Las Perlas, la suma de PESOS.....(\$.....).-

Sobre la facturación mensual LA CONTRATISTA efectuará una BONIFICACION del .....por ciento(.....%).

- Por cada servicio de transporte de pasajeros dentro del radio de la localidad de CINCO SALTOS. Radio Urbano incluido barrios alejados que corresponden al ejido, PARAJE EL ARROYÓN, LAGO PELEGRINI SECTOR CHACRAS E INCLUSIVE ASENTAMIENTO

Firma y aclaración del oferente

DE BARRIO NORTE, PARAJE 88 CASI LÍMITE CON CTE. CORDERO, la suma de PESOS.....(\$.....).-

Sobre la facturación mensual LA CONTRATISTA efectuará una BONIFICACION del .....por ciento(.....%).

- Por cada servicio de transporte de pasajeros dentro del radio de la localidad de FERNANDEZ ORO LUGARES RECORRIDOS: LOTEOS SOCIALES-PUENTE 83-SECCIÓN CHACRAS- BARRIOS ISLA 10 COSTA LINDA, BARDAS, la suma de PESOS.....(\$.....).-

Sobre la facturación mensual LA CONTRATISTA efectuará una BONIFICACION del .....por ciento(.....%).

- Por cada servicio de transporte de pasajeros dentro del radio de la localidad de CATRIEL, TODO LO COMPRENDIDO DENTRO DEL RADIO URBANO , BARRIOS, YACIMIENTO EL MEDANITO, PEÑAS BLANCAS, la suma de PESOS.....(\$.....).-

Sobre la facturación mensual LA CONTRATISTA efectuará una BONIFICACION del .....por ciento(.....%).

El pago se efectuará en forma mensual, dentro de los diez (10) días hábiles de recepcionadas en la Administración General, con asiento en la ciudad de Viedma, la Facturación mensual que enviará debidamente conformada el Gerente Administrativo correspondiente y/o persona que éste designe conjuntamente con la siguiente documentación: -Factura del mes con todos los remitos y tickets, debidamente conformados, certificación de los servicios prestados por parte del Gerente Administrativo que corresponda, y/o el Encargado que se designe, constancia de pago de los seguros obligatorios por ART. Además deberá mantener actualizado el Certificado de Libre Deuda exigido por Ley I Nro. 4798.-

OCTAVA: LA CONTRATISTA prestará el servicio, cumpliendo estrictamente con todas las obligaciones laborales, previsionales y de la seguridad social vigentes o que se dicten en el futuro, derivadas de la relación de dependencia existente con el personal afectado al servicio. Se aclara expresamente que el personal debe encuadrarse en un régimen de trabajador

Firma y aclaración del oferente

dependiente en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nro. 436/06 (Res. 783/08 Mteyss) y de la Ley de Contrato Nro. 20.744, no pudiendo encuadrarse en el régimen de servicio doméstico ni subcontratar los servicios en ninguna forma. Se considera, sin perjuicio de otras obligaciones, especialmente las siguientes:

a) Pago de sueldos y jornales y de toda otra retribución que le corresponda en los términos del Convenio Colectivo de Trabajo Nro. 436/06 (Res. 783/08 Mteyss) y de la Ley N° 20.744 de Contrato de Trabajo, sus leyes modificatorias y normas reglamentarias, concordantes y complementarias. En caso de que dichas exigencias no fueran cumplidas por parte de LA CONTRATISTA, EL PODER JUDICIAL podrá retener la factura del servicio hasta tanto se cumpla íntegramente con el pago de haberes habidos, sin perjuicio de considerar a la firma incurso en grave irregularidad, circunstancia que podrá operar hasta la rescisión del contrato, -conforme lo establecido en el Art. 73 del Reglamento de Contrataciones Anexo II al Decreto N° 1737/98-, con todas las demás consecuencias y responsabilidades que prevé la reglamentación vigente. A tal efecto deberá LA CONTRATISTA presentar, junto con la factura, fotocopias autenticadas de todas las boletas de depósito de las obligaciones mencionadas;

b) Cumplimiento de todas las obligaciones laborales y previsionales que la legislación vigente o la que se dicte en el futuro les imponga; c) Cargas Sociales (Form. N° 931 o el que lo sustituya), indemnizaciones de Ley y SAC.; d) Licencias Ordinarias y Especiales; e) El pago de las Indemnizaciones por despido, accidentes, etc, originadas en este contrato f) Sueldo Anual Complementario; g) Obligaciones Impositivas vigentes; h) Reemplazo por ausencias.; i) El cumplimiento de la legislación vigente sobre Seguridad e Higiene (Ley 19.587 y Decretos 351/79 y 1.388/96) y toda otra que la complemente, amplíe o reemplace. A tal efecto LA CONTRATISTA deberá presentar los datos de los profesionales matriculados responsables.

c) LA CONTRATISTA tomará a su cargo la solución de los conflictos de índole gremial que pudieren surgir entre su personal.

d) LA CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a la Ley N° 24.557 de Riesgos del Trabajo y sus Modificatorias.-

NOVENA: En caso de que LA CONTRATISTA no cumpla eficientemente con las obligaciones establecidas por ineficiencia y/o incumplimiento en algunas de las prestaciones encomendadas, se procederá a intimarla y constituirla en mora, la que se sancionará con

multa del uno por ciento (1 %) del monto del contrato, por cada cinco (5) días de mora, que será aplicada por la autoridad competente para contratar (Art. 93 del Reglamento de Contrataciones Anexo II al Decreto Nro. 1737/98). En caso de continuar con el incumplimiento, el PODER JUDICIAL aplicará previa acreditación de falta grave del contratista y luego de agotadas todas las instancias para el cumplimiento de contrato, una multa gradual de hasta un 15 % del monto del contrato, a cuyo vencimiento se devengarán los intereses correspondientes. EL PODER JUDICIAL a su solo juicio podrá dejar sin efecto el presente Contrato, por culpa de la CONTRATISTA, previa interpelación fehaciente, en plazo y bajo apercibimiento, con pérdida de la garantía de cumplimiento de contrato y la comunicación al registro de Proveedores para la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder; ello sin perjuicio de la acción por daños y perjuicios y demás consecuencias a afrontar por LA CONTRATISTA como consecuencia de su incumplimiento de conformidad con lo previsto en el Art. 73 del citado Reglamento de Contrataciones.

DÉCIMA : LA CONTRATISTA será responsable de las personas que estén a su cargo para efectuar las tareas asignadas, del comportamiento laboral y disciplinario. EL PODER JUDICIAL se reserva el derecho de exigir el relevo inmediato del personal cuando así lo considere conveniente, sin explicación de motivo.-

DÉCIMA PRIMERA: El sellado del original y copias será repuesto en la proporción correspondiente por LA CONTRATISTA, debiendo entregar al PODER JUDICIAL original y copias debidamente firmadas y selladas.

DÉCIMA SEGUNDA: Las partes constituyen sus domicilios en los arriba indicados. Los contratantes renuncian a cualquier fuero o jurisdicción especial que pudieran corresponderles y se someten por cualquier cuestión emergente del presente contrato a los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, para cualquier conflicto originado en la interpretación y/o ejecución del presente.

DÉCIMA TERCERA: Las dudas o controversias que se presenten sobre cuestiones de interpretación o ejecución del presente contrato serán resueltas de acuerdo a la Ley H N°

Firma y aclaración del oferente



3.186 y sus modificatorias; el Reglamento de Contrataciones de la Provincia –Anexo II al Decreto H N° 1737/1998- y sus normas concordantes y complementarias; los términos del Pliego de Bases y Condiciones de la contratación; las especificaciones técnicas; la oferta adjudicada; la Ley A N° 2.938 de Procedimiento Administrativo y sus modificatorias; los principios específicos de la contratación administrativa y los principios generales del derecho administrativo; en ese orden de prelación.-

----- En prueba de conformidad y a un solo efecto se suscriben tres ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Viedma, a los    días del mes de..... del año 2.01....-

Firma y aclaración del oferente